



Nulidad del producto financiero «depósitos estructurados»

La sentencia de la Audiencia viene a resolver el recurso de apelación planteado por el Santander Central Hispano contra la resolución del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Soria, en la que se declaraba la nulidad del contrato celebrado entre la entidad bancaria y la particular demandante. Concluida la fase de apelación la sentencia se declara firme, por lo que no se admitirá a trámite ningún otro recurso ante instancias superiores. Entre los fundamentos de la sentencia destacamos lo siguiente:

El art. 1770 del Código Civil dice que en el contrato de depósito la cosa depositada será devuelta con todos sus productos y accesorios, por ello, no podemos sino sorprendernos cuando el contrato firmado entre la partes denominado **“contrato de apertura de depósito financiero”** pueda conllevar la **pérdida total de la cantidad depositada, máxime cuando el contrato suscrito difiere del contr ...**